

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ENTRE EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y CARLOS EDUARDO DOMENECH  
ALVAREZ.**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, portador de la cédula de identidad No. 2-237-175, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 24197-P de 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92 del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MAG**" y **CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ**, mayor, casado, Ecuatoriano, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Las Malvas, Lote 67 y Las Azucenas, Monteserrín Quito-Ecuador, portador de la cédula de identidad No. 0905269197, pasaporte No. SE 82.127, en adelante denominado "**EL CONSULTOR**", acordamos suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría, el cual se regirá por las disposiciones legales que se le aplican y en lo especial por las siguientes cláusulas y disposiciones:

**PRIMERA.** El presente Contrato se celebra por el procedimiento de contratación directa, en razón del monto total del pago a efectuar a "**EL CONSULTOR**", el cual resultó adjudicado de las ofertas que formalmente le fueran presentadas a "**EL MAG**" para la realización del **DISEÑO OPERATIVO DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS**

**PARA LA CONSTITUCION E IMPLEMENTACION DE UN FONDO DE AVALES Y GARANTIAS.**

**SEGUNDA.** El objetivo general del presente Contrato consiste en desarrollar el Diseño Operativo en cuanto a los mecanismos y procedimientos financieros para la implementación de un Fondo de Avales y Garantías que permita poner a disposición de los Agricultores, los recursos financieros existentes, para el desarrollo y ejecución de proyectos específicos, dentro del marco del Plan de Reconversion Productiva.

**TERCERA.** Los objetivos específicos de la prestación del servicio por parte de "EL CONSULTOR", consistirán en diseñar y determinar los mecanismos y procedimientos financieros, para desarrollar desde el punto de vista económico, un Fondo de Avales y Garantías, en las diferentes fases de su operación.

"EL CONSULTOR" se compromete a realizar el Diseño Operativo del Fondo, en cuanto a los mecanismos y procedimientos financieros, bajo el lineamiento de lograr equilibrar, la solidez y seriedad que pueda ofrecer el Sistema y sus entes operadores, con la eficiencia y eficacia de los mecanismos y procedimientos con que funcione el sistema en la concesión y liquidación de los avales y garantías, buscando el balance requerido de lograr la flexibilidad y oportunidad de la Operación del Fondo y el control y seguimiento de las operaciones que fueren avaladas.

**CUARTA.** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir la prestación de

los servicios bajo la metodología, que durante todo el proceso de Diseño de los mecanismos y procedimientos económicos para la implementación y funcionamiento del Fondo, deberá contar con la opinión y los aportes de los agentes participantes de manera que las propuestas finales presenten mayores garantías de responder a las condiciones específicas de la realidad Costarricense y de combinar adecuadamente los intereses y necesidades de los agentes involucrados.

**QUINTA.** Los servicios contratados a "EL CONSULTOR" serán desarrollados por éste en cinco fases desglosadas de la siguiente manera:

**Fase 1:** Investigación y revisión de documentación con análisis previos hechos sobre la materia. Revisión de documentos y análisis sobre mecanismos y procedimientos financieros en otras experiencias similares dentro del Sistema Costarricense.

**Fase 2:** Diseño preliminar: elaboración de un primer modelo de los Sistema, Mecanismos y Procedimientos Financieros del Fondo Nacional de Avales y Garantías.

**Fase 3:** Presentación y discusión del sistema con los representantes del MAG y con agentes participantes para recoger sugerencias y hacer los ajustes correspondientes.

**Fase 4:** Diseño final: desarrollo del modelo completo en cuanto al sistema, mecanismos y procedimientos financieros del Fondo.

**Fase 5:** Presentación del sistema desarrollado y ajustes finales del mismo.

**SEXTA.** El personal que "EL CONSULTOR" contrate, o que preste servicios a él, no tendrá ninguna relación laboral, de dependencia o de cualquier naturaleza con "EL MAG", estando el mismo exonerado de toda responsabilidad frente a los mismos.

**SETIMA.** "EL MAG" se compromete a los efectos de ejecución del presente Contrato a facilitar a "EL CONSULTOR" el uso de sus instalaciones dentro de sus posibilidades, así como a proporcionar apoyo logístico a "EL CONSULTOR", dentro de límites razonables y de sus posibilidades.

**OCTAVA:** "EL CONSULTOR" se compromete a desarrollar los servicios contratados en todas sus fases incluyendo el informe final, dentro del plazo de cuatro semanas calendario, a partir de que "EL MAG" le dé la orden de inicio, posteriormente al refrendo del Contrato por parte de la Contraloría General de la República.

**NOVENA.** "EL MAG" cancelará por los servicios contratados a "EL CONSULTOR" la suma total de US \$8.720 (ocho mil setecientos veinte dólares) menos la retención de ley, pagaderos en colones Costarricenses, en dos pagos, el 50% contra la iniciación formal de los trabajos y el 50% restante contra la entrega del informe final de la Consultoría, debidamente aprobado por La Secretaría Técnica de Reconversion Productiva y el Viceministro de "EL MAG". El pago se realizará con cargo al Presupuesto Ordinario de "EL MAG" de 1995, Subpartida 162 - Consultorías - Programa 170.

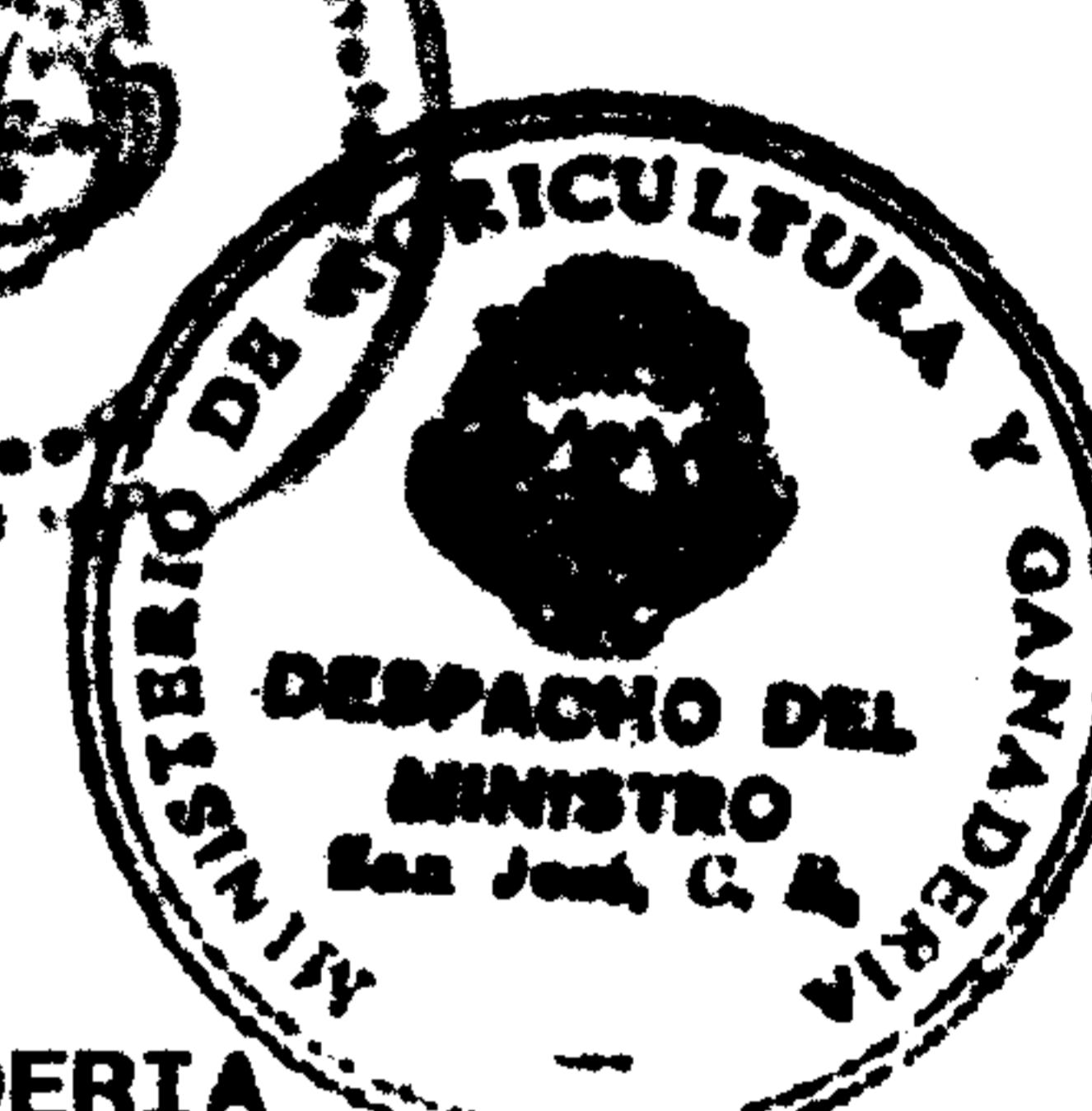
**DECIMA.** Forman parte integral del presente Contrato, los antecedentes que obran en poder de "EL MAG" sobre la consultoría, así como la oferta presentada por "EL CONSULTOR".

**DECIMA PRIMERA.** El presente Contrato requiere para su eficacia el refrendo del Ente Contralor y se estima para efectos fiscales en la suma de US \$ 8.720 (ocho mil setecientos veinte dólares).

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los ~~ocho~~ <sup>15</sup> días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

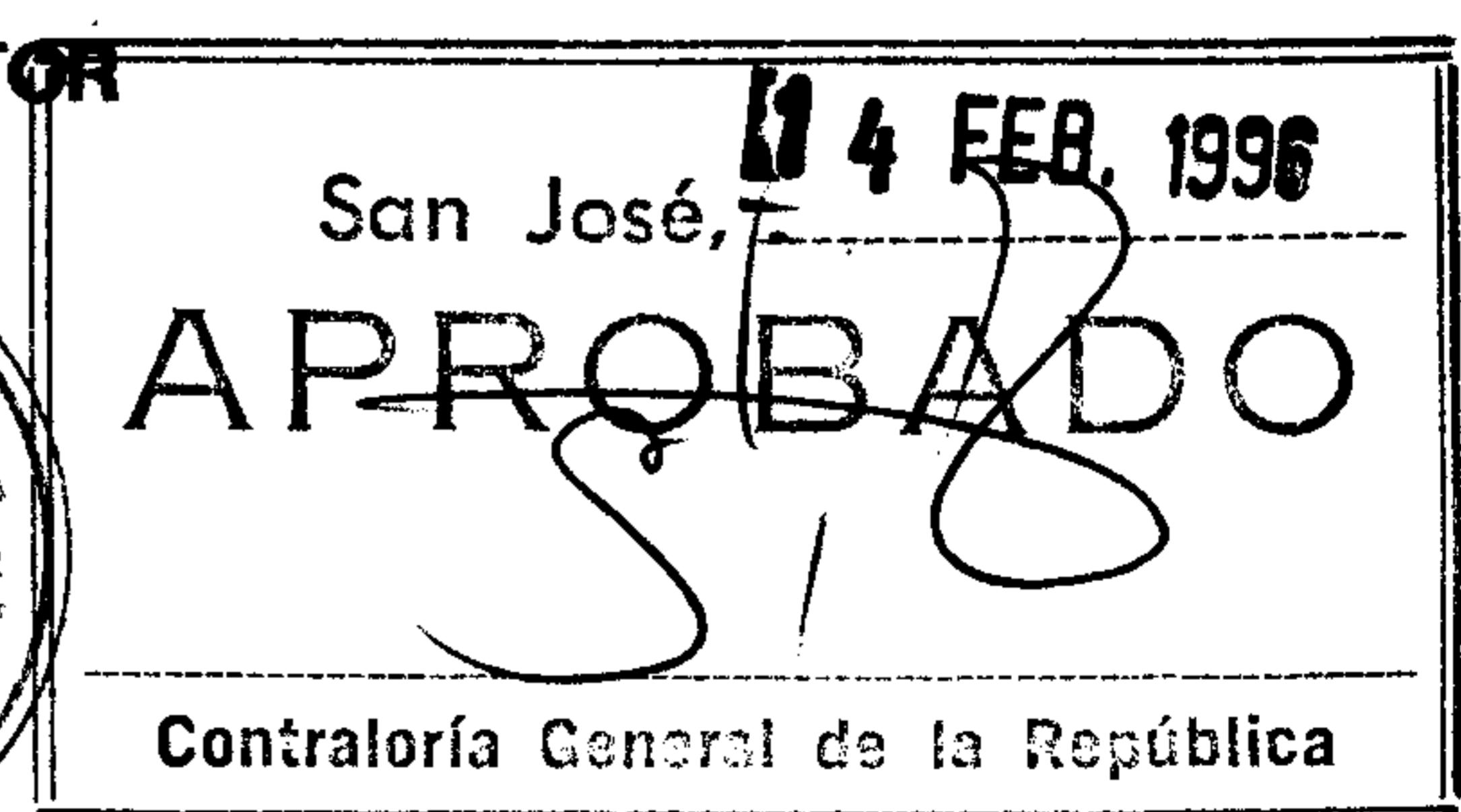


ROBERTO SOLORZANO SANABRIA  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ

EL CONSULTOR



OTRO SI: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Novena, en lo relativo al pago; para que se lea después de "costarricenses" y antes de "contrat"; "en un sólo pago".

San José, 15 de enero de 1996.-

**ROBERTO SOLORIZANO SANABRIA**

~~CARLOS EDUARDO DOMENECH ALVAREZ~~

## MINISTRO

# EL CONSULTOR

